



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA NO. 051-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 051-2010

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de Octubre de 2010.- Las 15h45.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos los siguientes documentos: **1.-** El Oficio N° 002353 suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, en su calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, recibido en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día martes veintiocho de septiembre de dos mil diez a las once horas con treinta minutos, en el que adjunta, en sesenta y dos fojas, el expediente íntegro del señor DARWIN STALIN PEREIRA CHAMBA, dando cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal en providencia anterior. **2.-** El escrito presentado por el Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, suscrito conjuntamente con el Dr. Carlos Eduardo Pérez y la Ab. Ariana Oñate, presentado en la Secretaría General de este Tribunal el día martes veintinueve de septiembre de dos mil diez, a las diez horas con cincuenta minutos. El día lunes veinte de septiembre de dos mil diez, a las dieciséis horas con treinta y dos minutos, ingresa en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral en diez fojas, el recurso ordinario de apelación presentado por el Ingeniero Darwin Stalin Pereira Chamba, en su calidad de Coordinador y Representante Legal del Movimiento de Unidad Nacional Plurinacional Pachakutik, por la provincia de El Oro, en contra de la Resolución PLE-CNE-10-8-9-2010, de fecha 08 de septiembre del 2010, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la que se le sanciona por no haber presentado las cuentas de los gastos de campaña. Al respecto, una vez que el Consejo Nacional Electoral, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero de la providencia de fecha 24 de septiembre de 2010, las 13h25, dictada dentro de la presente causa, este Tribunal en aplicación a lo dispuesto en los artículos 70 numerales 2 y 5; 72 inciso segundo; 244; 268 numeral 1 e inciso final y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITE A TRÁMITE** el presente recurso ordinario de apelación y en consecuencia dispone: **PRIMERO.-** Señalase para el día **martes 26 de octubre de 2010, a las 11h00**, para que tenga lugar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, misma que se llevará a cabo en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, esto es, en las calles José Manuel de Abascal N 37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, con la presencia del recurrente, quién podrá hasta antes de realizarse la diligencia de juzgamiento, anunciar las pruebas que estime pertinentes, sin perjuicio de que en el momento mismo de la diligencia presente todas las pruebas de las que se crea asistido. En caso de su no comparecencia en el lugar, día y hora señalados, se le juzgará en rebeldía, de conformidad a lo establecido en el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEGUNDO.-** Se le previene asimismo, de la obligación que tiene el accionante de ser asistido por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en cuya falta este Tribunal designará un defensor público para que le asista en la defensa de sus intereses. **TERCERO.-** Por Secretaria General de este Tribunal remítase atento oficio a la Unidad Transitoria de Gestión de la Defensoría Pública Penal, haciéndole

En nombre del pueblo soberano del Ecuador, y por autoridad de la Constitución y las leyes...



conocer el contenido de la presente providencia, para los fines pertinentes. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Tómese en cuenta el casillero contencioso electoral N° 3 señalado por el Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, así como la autorización conferida a sus abogados defensores, Dr. Eduardo Pérez y Ab. Ariana Oñate para que actúen a su nombre y representación. **SEXTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral así como en la página web institucional. Notifíquese la presente providencia en el casillero judicial, casillero contencioso electoral y dirección de correo electrónico señalados por el recurrente. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. F).** Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta Tribunal Contencioso Electoral; Dra. Ximena Endara Osejo, Vicepresidenta Tribunal Contencioso Electoral; Dr. Arturo J. Donoso Castellón, Miembro Tribunal Contencioso Electoral; Dra. Alexandra Cantos Molina, Miembro Tribunal Contencioso Electoral; Dr. Jorge Moreno Yanes, Miembro del Tribunal Contencioso Electoral.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General TCE